



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del

Cauca, 20 de abril de 2021. Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que

AUTO INT. No. 326 - 2020- 00285-00 UNIÓN MARITAL

Palmira- Valle del Cauca, 20 de abril de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la parte actora no prestó la caución fijada, por el despacho y solicitó ampliación del término para constituir la misma sin tener en cuenta que se trata de términos perentorios

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por **no constituida la caución** fijada por el juzgado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, de lo anterior, continúese con el trámite correspondiente a la notificación personal de la admisión de la demanda a los demandados, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 e indicando en la citación que la forma de comparecer ante este despacho es mediante el canal digital j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues no se está realizando atención presencial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JAVA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

En estado No. 031. de hoy 21 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e1ea74f350b5f942f763528d2c63e44434bed40f468d1eee52
86eb1c66997b8**

Documento generado en 20/04/2021 06:18:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a